

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Previa consulta verbal con el señor Juez se ingresa el expediente a despacho.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Secretario

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES : NINA MERY REALPE MUÑOZ
EYBER HURTADO LLANTEN
DEMANDADOS : AGROINMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACION Y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 76001310300120190013000

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención respuesta enviada a este recinto judicial, mediante correo electrónico el 08 de septiembre de 2023, por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, relacionada con la conceptualización de la calidad del inmueble reclamado en la demanda, y en donde no se señala expresamente a que inmueble hace alusión su informe, es decir, si se refiere al folio de matrícula inmobiliaria número N° 370-26365, en donde se segregaron los folios inmobiliarios Nos. 370-50769, 370-56700 y 370-125003, que corresponde además al reclamado en la demanda en pretensión de usucapión.

Así mismo, en dicha comunicación, dicha entidad solicita que sea enviado copia del oficio inicial que fue proferido por Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali, toda vez que dentro de los archivos de esa dependencia, no se encontró ninguna comunicación dirigida al Juzgado Primero Civil del Circuito, relacionada con algún concepto que verse sobre ninguno de los folios de matrícula señalados 370-26365, 370-50769, 370-56700 y 370-125003.

Por consiguiente, resulta de la mayor importancia, que sea definida por la referida dependencia oficial, si los referidos inmuebles que resultan involucrados en la pretensión de usucapión, o alguno de éstos, resultan imprescriptibles por tratarse de bien(es) de propiedad o uso estatal (art. 375-4 del CGP); de ahí que, se hace necesario, **Requerir** nuevamente a la **Unidad Administrativa Especial De Gestión De Bienes Y Servicios Del Municipio De Santiago De Cali**, para ese fin, para lo cual se le remitirá una comunicación a efecto de que suministre la información en un término de 5 días, e igualmente un acceso digital al expediente que conforma este proceso, y según lo pedido además por aquella entidad en su última comunicación.

Notifíquese



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
Juez

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría
Cali, **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**
Notificado por anotación en el estado No. **156** De
esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario